

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CONALEP COYOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y, POR LA OTRA PARTE, THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO MÉDICO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- A) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1978.
- B) QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL COYOACÁN.
- C) SU REPRESENTANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE "EL CONALEP" PLANTEL COYOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DF-13-/DCAJ-13/2016, LAS CUALES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- D) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; FORMAR PROFESIONALES TÉCNICO Y TÉCNICO-BACHILLER CALIFICADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO; COORDINAR Y DESARROLLAR EL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EXISTENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- E) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE NÚMERO CNE781229BK4.

II. DECLARA "EL CENTRO MÉDICO" QUE:

- A) ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,241 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1941; SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,413 DE FECHA 6 DE ENERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 117 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 2,418 CON FECHA 3 DE MARZO DE 1997.
- B) SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO LAS CUALES CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,082 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- C) CUENTA CON INSTALACIONES HOSPITALARIAS UBICADAS EN:
  - 1. CAMPUS OBSERVATORIO: CALLE SUR 136 NÚMERO 116 Y AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 325, COLONIA LAS AMÉRICAS, ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01120, CIUDAD DE MÉXICO.
  - 2. CAMPUS SANTA FE: AVENIDA CARLOS GRAEF FERNÁNDEZ NÚMERO 154, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA, C. P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO.
- D) SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS AUXILIARES DE TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO MEDICINA PREVENTIVA; EN SUS INSTALACIONES Y CUENTA CON EL PERSONAL E INSTALACIONES ADECUADAS PARA ESTE FIN.
- E) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE NÚMERO ABC410704710.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN CONFORME A LOS CUALES "EL CENTRO MÉDICO" OTORQUE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO DE INHALOTERAPIA DE "EL CONALEP", REALICEN SU SERVICIO SOCIAL ASÍ COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN CUALQUIERA DE LOS CAMPUS DE "EL CENTRO MÉDICO", EN LO SUCESIVO "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS", RESPECTIVAMENTE.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO MÉDICO".-** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CENTRO MÉDICO" SE COMPROMETE A:

- A) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A LOS QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.
- B) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS", SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- C) MANTENER EN TODO MOMENTO A UNA PERSONA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LAS ÁREAS EN LAS QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS REALICEN "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS".
- D) BRINDAR LA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL QUE LOS ALUMNOS REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS"
- E) EXPEDIR CARTA DE INICIO DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS" A AQUELLOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN Y CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE ESTABLEZCA "EL CENTRO MÉDICO".
- F) EXPEDIR CARTA DE TÉRMINO DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS" A AQUELLOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE HAYAN CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO MÉDICO" LAS HORAS QUE POR REGLAMENTO SE ESTABLECEN PARA "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".-** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) PROPONER A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" DE LA CARRERA PROFESIONAL DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIA SOLICITUD DE "EL CENTRO MÉDICO", DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y REQUERIMIENTOS PARA QUE SE INCORPOREN A "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) FIRMAR LA SOLICITUD DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS" DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP", QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- C) EXIGIR A SUS ALUMNOS Y/O EGRESADOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL RESPECTO A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" Y "LAS PRÁCTICAS".
- D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, PARA QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "EL CENTRO MÉDICO".

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS.-** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RESPETAR Y HARÁN QUE SU PERSONAL RESPETE LOS DERECHOS DE ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN Y; ASIMISMO ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COMPROMETER A ALUMNOS Y/O EGRESADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, TAMBIÉN SE CITAN A CONTINUACIÓN.

I. DERECHOS:

- A) SER TRATADO EN FORMA RESPETUOSA POR SUS SUPERIORES, IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A SER ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

- B) REALIZAR “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” EN EL CAMPUS QUE PARA TAL EFECTO “EL CENTRO MÉDICO” LE INDIQUE.
- C) DISFRUTAR DE PERMISOS PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS POR “EL CONALEP”, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA REALIZACIÓN DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- D) CONTAR CON UN OFICIO O CONSTANCIA OTORGADO POR “EL CENTRO MÉDICO”, CON EL CUAL CERTIFIQUE O ACREDITE EL TIEMPO QUE HAYA PERMANECIDO REALIZANDO “EL SERVICIO” Y/O “LAS PRÁCTICAS”.

II. OBLIGACIONES:

- A) PRESTAR “EL SERVICIO” O “LAS PRÁCTICAS” DURANTE 1 (UN) AÑO, DE LUNES A VIERNES DE 6 A 8 HORAS DIARIAS, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE “EL CENTRO MÉDICO”.
- B) CONOCER LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y FILOSOFÍA DE “EL CENTRO MÉDICO”.
- C) CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” Y ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS CUALES SE LES CONVOQUE.
- D) COMUNICAR POR ESCRITO E INMEDIATAMENTE AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVE DURANTE LA REALIZACIÓN DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- E) DIRIGIRSE Y TRATAR CON RESPETO A TODOS Y CADA UNO DE SUS COMPAÑEROS, AL PERSONAL DEL “CENTRO MÉDICO”, PACIENTES Y FAMILIARES.
- F) SER RESPONSABLES DEL MANEJO DE DOCUMENTOS, VALORES Y EFECTOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
- G) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL HORARIO QUE LES SEA ASIGNADO PARA REALIZAR “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”, ASÍ COMO CON LAS HORAS QUE SEAN ESTIPULADAS PARA LAS MISMAS.
- H) PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS.
- I) MANTENER UN BUEN COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL CENTRO MÉDICO”.
- J) APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” DE “EL CONALEP”, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS DE “EL CENTRO MÉDICO” ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.
- K) MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y HACER USO ADECUADO DEL EQUIPO MÉDICO PROPIEDAD DE “EL CENTRO MÉDICO”, EL CUAL LE SERÁ PROPORCIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- L) INFORMAR DE INMEDIATO A “EL CENTRO MÉDICO” RESPECTO CUALQUIER DESPERFECTO, FALLA O FUNCIONAMIENTO ANORMAL QUE DETECTEN EN EL EQUIPO MÉDICO DURANTE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- M) AL PRESTAR “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, “DEL EXPEDIENTE CLÍNICO”, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE ALUMNOS Y/O EGRESADOS CONOCER SU CONTENIDO Y ALCANCES.

**QUINTA.- FALTAS IMPUTABLES A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS.-** “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A ORIENTAR A ALUMNOS Y/O EGRESADOS PARA QUE EN EL DESEMPEÑO DE “EL SERVICIO” SE CONDUZCAN DE MANERA RESPONSABLE, HONESTA Y EN APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SU SUPERVISOR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS FALTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE CUALQUIERA DE ESTAS CONLLEVARÁ UNA SANCIÓN QUE EN SU CASO DETERMINARÁ SU SUPERVISOR DIRECTO Y SERÁ NOTIFICADA A “EL CONALEP”:

- A) DISTRAER SU ATENCIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ASIGNADAS DURANTE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.

- B) APROVECHAR LOS SERVICIOS O EL PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- C) INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, INJURIAS, AMAGOS O MALOS TRATOS A COMPAÑEROS O FAMILIARES DE ESTOS, YA SEA DENTRO O FUERA DEL HORARIO DE “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- D) AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- E) SUSTRAR DE “EL CENTRO MÉDICO”: DOCUMENTOS, VALORES, MEDICAMENTOS O CUALQUIER OTRO BIEN MATERIAL QUE NO SEA DE SU PROPIEDAD.
- F) PROPICIAR O CELEBRAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL CENTRO MÉDICO” CUALQUIER REUNIÓN AJENA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.
- G) PRESENTARSE A REALIZAR “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
- H) ABANDONAR “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” PARA INICIAR EL DISFRUTE DE VACACIONES O INCAPACIDAD MÉDICA, SIN HABER OBTENIDO AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO, SALVO QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO SE TRATE DE URGENCIA.
- I) COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA LA SEGURIDAD DEL ÁREA DONDE REALIZAN “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTREN, ASÍ COMO CAUSAR O DESTRUCCIÓN INTENCIONALMENTE A LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MUEBLES, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS PERTENECIENTES A “EL CENTRO MÉDICO”.
- J) COBRAR POR CUALQUIER SERVICIO, ASÍ COMO VENDER MEDICAMENTOS PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL CENTRO MÉDICO” Y DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”.
- K) INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL A JUICIO DE “EL CENTRO MÉDICO”.
- L) HACER USO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ORIGINADAS EN “EL CENTRO MÉDICO” PARA BENEFICIO PERSONAL O DE UN TERCERO.
- M) PROPORCIONAR DATOS PERSONALES A PACIENTES O FAMILIARES CON FINES LUCRATIVOS.
- N) TRATAR DATOS PERSONALES DE PACIENTES PARA FINES DISTINTOS A LOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
- O) VIOLAR CUALQUIERA DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, EN PERJUICIO DEL TITULAR, DEL RESPONSABLE DE LOS DATOS; O BIEN EN BENEFICIO INDEBIDO DEL ALUMNO.

**SEXTA.- SANCIONES A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS.-** LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE “EL CENTRO MÉDICO”, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU SUPERVISOR DIRECTO Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE “EL CENTRO MÉDICO” QUE SE ORIENTEN A EVITAR UNA FALTA U OMISIÓN QUE ALTERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

“EL CENTRO MÉDICO” SANCIONARÁ CUALQUIER FALTA COMETIDA POR LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE “EL CONALEP” QUE REALICEN “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS”, QUE DEPENDERÁ DE LA FALTA COMETIDA. “EL CENTRO MÉDICO” INFORMARÁ A “EL CONALEP” SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS APLICÓ.

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PODRÁN IMPONER CONSISTIRÁN EN:

- A) AMONESTACIÓN VERBAL.
- B) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- C) CANCELACIÓN DEL PROGRAMA PARA REALIZAR “EL SERVICIO” Y/O “LAS PRÁCTICAS” EN “EL CENTRO MÉDICO”.

**SÉPTIMA.- APOYO A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN “EL SERVICIO” Y “LAS PRÁCTICAS” PODRÁN RECIBIR APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE (CURSOS, CAPACITACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR), SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE “EL CENTRO MÉDICO”, ADEMÁS DE QUE ÉSTE CUENTE CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.

**OCTAVA.- RESPONSABLES DEL PROGRAMA.-** “EL CONALEP” DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A LA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE, DIRECTORA DE PLANTEL, QUIEN SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA COMPROMISO QUE FIRMA ANTE SU INSTITUCIÓN.

POR SU PARTE, “EL CENTRO MÉDICO” NOMBRA A FRANCISCO JAVIER MAYA ACOSTA, ANALISTA DE RECLUTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO FIN.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 (TRES) AÑOS, MISMA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 1 DE MAYO DE 2022. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO NOTIFICADO A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE LA TERMINACIÓN, SIN EMBARGO, EN ÉSTE CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A “LAS PARTES” COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE UNA A OTRA DE “LAS PARTES”, SE HARÁ POR ESCRITO Y SE CONSIDERARÁN REALIZADAS SI SON ENVIADAS POR MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

“EL CENTRO MÉDICO”: SUR 136 NÚMERO 116, COLONIA LAS AMÉRICAS, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01120, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL CONALEP”: AV. CANAL NACIONAL S/N, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIOS DEBERÁN NOTIFICARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTOS EL CAMBIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE “LAS PARTES”.-** EL PRESENTE CONVENIO NO CREA NINGUNA REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD, DIVERSA ASOCIACIÓN LEGAL O RELACIÓN LABORAL ENTRE “LAS PARTES”, CONSTITUYENDO TAN SOLO UNA RELACIÓN JURÍDICA INDEPENDIENTE, POR LO QUE CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y, POR LO TANTO, NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE OCURRIDO A LOS EMPLEADOS, SOCIOS, REPRESENTANTES Y CONSULTORES DE LA OTRA PARTE.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA PARTE INFRACTORA DEBERÁ RESARCIR A LA PARTE QUE RESULTE AGRAVIADA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DE LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES QUE PUDIERAN HACER LAS AUTORIDADES O DICHO PERSONAL, AUN DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HARÁ POR ESCRITO FIRMADO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES Y SE AGREGARÁ COMO ANEXO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE “EL CONALEP” SE OBLIGA A QUE, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS NO DARÁN A CONOCER EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA LA INFORMACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA QUE LLEGAREN A CONOCER DE “EL CENTRO MÉDICO” DURANTE EL DESARROLLO DE “EL SERVICIO” MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ CONFORME AL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE “EL SERVICIO”, LA CUAL SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SE ENTREGARÁ A LAS PERSONAS QUE PARA TALES EFECTOS AUTORICE POR ESCRITO “EL CENTRO MÉDICO”, EN EL CONOCIMIENTO DE QUE NO SE TRATA DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y, POR LO TANTO, “EL CONALEP” DEBERÁ MANEJARLA DE MANERA CONFIDENCIAL, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO HACERLA DEL

CONOCIMIENTO DE TERCEROS AJENOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL CENTRO MÉDICO".

"EL CONALEP" ACEPTA Y SE OBLIGA A NO REVELAR, HACER DEL CONOCIMIENTO DE PERSONA ALGUNA O UTILIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA SU PROPIO BENEFICIO O EN BENEFICIO DE OTROS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA PARA LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, NI TAMPOCO HACER COPIA DE LA MISMA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL CENTRO MÉDICO".

LAS ANTERIORES RESTRICCIONES NO APLICARÁN A LA INFORMACIÓN O PARTE DE ELLA QUE:

- A) SEA O SE CONVIERTA EN INFORMACIÓN PÚBLICA O DISPONIBLE AL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA NO SEA PRODUCIDA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONALEP" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- B) "EL CONALEP" DEBA DIVULGARLA POR MANDATO LEGAL O JUDICIAL, EN CUYO CASO ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "EL CENTRO MÉDICO" DE TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA DICHA INFORMACIÓN.

"EL CONALEP" RECONOCE Y ACEPTA QUE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO SON NECESARIAS PARA PROTEGER LOS NEGOCIOS PREVIOS, ACTUALES O FUTUROS, ASÍ COMO LOS NEGOCIOS POTENCIALES DE "EL CENTRO MÉDICO".

"EL CONALEP" RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL CENTRO MÉDICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCITAR ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO PROCEDAN SI VIOLA LAS RESTRICCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS. DE IGUAL MANERA, "EL CONALEP" EXPRESA SU CONFORMIDAD RESPECTO AL DERECHO QUE TIENE "EL CENTRO MÉDICO", ADICIONALMENTE A CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL DISPONIBLE, PARA PROHIBIR A "EL CONALEP" REVELAR O USAR, EL TOTAL O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL CENTRO MÉDICO", A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL CONALEP" ACEPTA QUE DEBERÁ DEVOLVER INMEDIATAMENTE A "EL CENTRO MÉDICO" LA INFORMACIÓN POR ESCRITO, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDA POR ÉSTE O, EN SU CASO, DEBERÁ DESTRUIR LA INFORMACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL MISMO.

"EL CONALEP" ACEPTA QUE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES Y, POR LO TANTO, OBLIGATORIAS AÚN DESPUÉS DEL REGRESO O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, DEBIENDO CUMPLIR EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DATOS PERSONALES SENSIBLES, PATRIMONIALES Y/O FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE CON LO SIGUIENTE:

- A) RESPETAR EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN, CALIDAD, FINALIDAD, LEALTAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD.
- B) MANTENER CONFIDENCIAL Y NO DIVULGAR DE NINGUNA MANERA O POR NINGÚN MEDIO A TERCERAS PERSONAS, NI HACER USO DE LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS POR LOS QUE SE LE COMUNICARON.
- C) RESPETAR LO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES.
- D) CONTAR CON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS NIVELES QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DERIVADAS DE ÉSTA.
- E) INFORMAR, DE LA MANERA MÁS OPORTUNA, AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES EN CASO DE QUE OCURRA UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD O TENER INFORMACIÓN DE QUE PODRÍA SUCEDER. ASIMISMO, EN CASO DE QUE OCURRA UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD, LA PARTE QUE SEA LA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES PARA EFECTOS DE LA LEY DE LA MATERIA, SE OBLIGA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE DERIVEN DE TAL SUCESO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LEVANTAR EL ACTA DE HECHOS CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE QUE PROCEDA, LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA.

EN RELACIÓN CON LOS INCISOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO POR CUALQUIER VIOLACIÓN QUE COMETAN E INDEMNIZAR A LA OTRA PARTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD Y QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, POR LO TANTO, ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y PREVIAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DE DICHS DERECHOS.

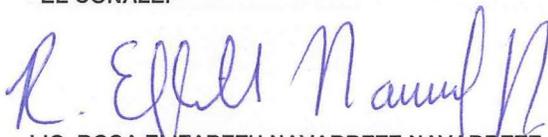
**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.-** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO Y SIN MÁS FORMALIDAD QUE NOTIFICARLO A LA PARTE QUE HAYA INCUMPLIDO CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LA PARTE AFECTADA.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONVENIO.-** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.

“EL CONALEP”



LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE  
DIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PLANTEL CONALEP COYOACÁN



LIC. JIMM MONTAÑO GODÍNEZ  
COORDINADOR EJECUTIVO



C.P. IRMA MARTÍNEZ ESQUIVEL  
J.P. DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

“EL CENTRO MÉDICO”



LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA  
REPRESENTANTE LEGAL

